

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00263-00
AUTO No. 2418

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1. TENER POR NOTIFICADA a la demandada LEYDI KARINA ARCE USSA por CONDUCTA CONCLUYENTE.
2. TENGASE a la Dra. JANETH VALVERDE TAMAYO, con T.P. 165.808 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada en la forma y términos del poder conferido por el mismo.
3. ORDENASE agregar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte demandada a través de apoderado judicial.
4. De las excepciones formuladas por la demandada, córrase traslado a la contraparte conforme al artículo 370 del C.G.P., en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.
5. Remitir el link del expediente digital a la Apoderada de la parte demandada.
6. Por Secretaría, súrtase el traslado del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.
7. Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ